



**AUTO No. 0440**

**"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007 y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES:**

Que con radicado 2008ER6022 del 12 de febrero de 2008, la Señora **FLOR ALBA MARTINEZ DE ALTURO**, en calidad de Representante Legal del **EDIFICIO RINCON DEL CARMEL II**, solicitó a la Secretaria Distrital de Ambiente, la evaluación de un seto, ubicado en la Carrera 50 con Calle 163 B, en espacio público, localidad de Suba, debido a que el seto está causando problemas de inseguridad de la zona por la poca visibilidad al interior del parque. Adicionalmente la zona fue cedida al distrito el 26 de diciembre del 2007.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, prevé: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones especiales:.... e) La tala de cercas vivas (setos) dentro de los procesos de*



1

49



0440

*restitución de espacio público que adelanta el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público. Una vez finalizada la obra el mantenimiento del arbolado urbano será entregado al Jardín Botánico José Celestino Mutis, lo cual, tiene fundamento habida cuenta, que dicha Entidad es la responsable de planificar la arborización, estando obligada a elaborar el inventario y georeferenciación del arbolado urbano ubicado en el espacio de uso público del Distrito Capital, incluyendo los datos de seguimiento a su crecimiento, desarrollo y estado fitosanitario, procurando su actualización."*

Que así mismo, el artículo 7 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en espacio público, indicando: "Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio de uso público."

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los Actos Administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento, función que fue delegada mediante Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso de tratamiento Silvicultural de tala, a favor de la **ALCALDIA LOCAL DE SUBA**, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, para efectuar la tala de



2

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten mark*



un (1) Seto de la especie **CIPRES** (Cupressus Lusitánica), ubicado en espacio público de la Carrera 50 con Calle 163 B, en la Localidad de Suba de esta Ciudad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Fijar el presente auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Suba, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces en la Calle 146 C Bis No. 90 - 57, Localidad de Suba de esta Ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **27** ENE 2009

**ALEXANDRA LOZANO VERGARA.**  
Directora Legal Ambiental *sp*

Proyecto : Luz Matilde Herrera Salcedo.  
Revisó : Dra. Sandra Rocío Silva González *RRD*  
Expediente: SDA - 03 - 2008 - 2248

